



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-74170706-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2019-69380189- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-1863-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del RE-2021-102364903-APN-DGD#MT y en el RE-2022-44429096-APN-DGD#MT junto con la ratificación obrante en la página 1 del RE-2022-52467834-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2447/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.19 13:57:38 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.19 13:57:39 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2017 entre la EMPRESA **EDELAP SA** representada en este acto por Guillermo Coltrinari en su calidad de CEO y Jorge Alejandro Vallerstein en su calidad de Gerente de Recursos Humanos (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA** representado en este acto por su Secretario General Carlos Minucci y Héctor Varela Secretario de Relaciones Gremiales (en adelante LA ASOCIACIÓN), representados por los abajo firmantes, y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 30 de junio de 2017.
- b) Que LAS PARTES tienen un Compromiso Prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad. Para ello LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permiten optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y calidad de servicio a ser brindado a sus clientes, en el marco de su facultad de dirección y organización.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de la firma del presente Acta, calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 6% con vigencia a partir del mes de julio de 2017,
- Un 4% con vigencia a partir del mes de octubre de 2017,
- Un 4% con vigencia a partir del mes de diciembre de 2017,
- Un 4% con vigencia a partir del mes de abril de 2018,
- Un 3% con vigencia a partir del mes de junio de 2018,
- Un 3% con vigencia a partir del mes de octubre de 2018.

Las sumas retroactivas resultantes de los incrementos se liquidarán conjuntamente con los haberes del mes de Enero de 2018.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que el concepto de Antigüedad será calculado desde el mes de Enero 2018 por el porcentual de 1,6 % sobre el sueldo básico mensual de la categoría de cada trabajador, por cada año de antigüedad desde el primer año de trabajo.

Asimismo, las partes acuerdan el reordenamiento de los conceptos que conforman la liquidación de haberes, a tales efectos, los conceptos "Acta MT-Parit.0515-1016", "Acta Acuerdo 06-03-2017", "Art. 43 CCT Vales Ley 26.341", "Actas",

RE2002011682376490A-PNP-MDGD#MT

RE20001168376490A.FNP.MDGD#MT

“Resolución ST N° 1906/2012” y “Adicional jerárquico” serán absorbidos por el nuevo concepto de Adicional Básico y en otros conceptos ya existentes.

TERCERO: Como parte de la política de incentivos asociados al cumplimiento de objetivos de la Empresa y al desempeño individual las partes convienen mantener la vigencia de la “Bonificación Especial por Resultados” que será abonada a cada trabajador en función del siguiente cuadro:

- a) Cumplimiento de objetivos y competencias individuales (80% de ponderación) que serán definidos anualmente por la EMPRESA y serán informados a la Asociación a través del Departamento de Recursos Humanos.
- b) Cumplimiento de objetivos según indicadores de medición de SAIDI y SAIFI y/o los indicadores que puedan surgir en el futuro (20% de ponderación). La EMPRESA definirá los meses en que comparativamente se determinará la medición de los índices mencionados.

La Bonificación Especial por Resultados será abonada anualmente junto con los haberes del mes de Marzo de cada año, tendrá incorporado su propio S.A.C. y será considerada remuneración a los fines legales de aportes y contribuciones de la Seguridad Social. Las partes convienen que sobre dicha Bonificación no se efectuarán aportes a la Entidad Gremial, ni se considerarán como base en el cálculo de otros rubros remuneratorios o indemnizatorios.

Los trabajadores que cuenten con menos de seis meses de antigüedad, a computar durante el año calendario del periodo de evaluación, cobrarán en forma proporcional al tiempo trabajado y objetivos cumplidos.

Para el pago de la Bonificación Especial por Resultados correspondiente al año 2017 se ha considerado en forma global el cumplimiento de los objetivos por parte de los trabajadores, y se conviene una suma bruta de \$ 11.000 (pesos once mil) que será abonada con los haberes de Marzo 2018.

CUARTO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de octubre de 2018 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales de LA EMPRESA.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar un seguimiento de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor (publicado por el INDEC) tenga variaciones significativas a las acordadas de manera que sean consideradas en las negociaciones que se llevarán a cabo a partir de Noviembre de 2018.

SEXTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral y CCT vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo

RE20001168376879A-PA-PMDGD#MI

RE20001168370A.PP.MDGD#MT

resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

1 En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.



GUILLERMO COLTRINARI
CEO
EDELAP S.A.



JORGE VALLERSTEIN
Gerente de Recursos Humanos
EDELAP S.A.



VARELA HECTOR OSCAR
SECRETARIO DE REL. GREMIALES



Carlos Alberto Minucci
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DISPO 1863 - ACU 2447/22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.